203

MODIFICATORIO N° 1 ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-056-2017	
CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO**
NIT	**900.070.915-8**
CONTRATISTA	**HIPERKOSTO S.A.S**
NIT	**900.189.112-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**80.258.330 Expedida en Bogotá, Cundinamarca.**
DIRECCIÓN	**Calle 8 No. 9-29 Barrio Centro, Leticia-Amazonas.**
TELÉFONO	**(092) 5928067 – 5923950 - 320 474 9324**
E-MAIL	**hiperkosto@hiperkosto.com**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	**008-064-2017**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS Y ABARROTES, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y TODAS LAS DEMÁS UNIDADES QUE SON ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS, ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000.00) NO APLICA IVA.
ADICIÓN N°1	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) NO APLICA IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2017 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12017 del 14 de Junio de 2017

1. Que el 29 de septiembre de 2017 se suscribió Contrato de Suministro N° 008-056-2017 entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares e HIPERKOSTO S.A.S por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000.00), no aplica IVA.

2. Que el día 22 de noviembre de 2017 el supervisor del Contrato de Suministro N° 008-056-2017 solicitó al representante legal de HIPERKOSTO S.A.S, señor OSCAR LEANDRO JARAMILLO

204

ALZATE, la posibilidad de adicionar la suma de Ochenta Millones de pesos M/cte ($80.000.000) al valor del contrato y realizar un modificatorio a la Cláusula Cuarta del Contrato -Cuadro de precios-, con el objetivo de incluir los productos Harina de Trigo Fortificada (bolsa*500 g, y saco a granel de 50 kilogramos) para el Centro de Almacenamiento y Distribución "CAD LETICIA".

3. Que el día 22 de noviembre de 2017 el Representante Legal de HIPERKOSTO S.A.S, Señor OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE manifestó su aceptación al incluir los productos Harina de Trigo Fortificada (bolsa*500 g, y saco a granel de 50 kilogramos), así mismo adicionar el valor del contrato en la suma de Ochenta Millones de Pesos M/cte ($80.000.000), manteniendo los precios del contrato y las especificaciones técnicas de los productos.

Teniendo en cuenta que los productos antes mencionados no se encuentran dentro del contrato el CONTRATISTA presentó los siguientes precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIOS NUEVOS HIPERKOSTO
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (BOLSA * 500 g).	LIBRA	$1.430
2	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (SACO * 50 KILOGRAMOS).	BULTO * 50 k.	$90.000

4. Que las cotizaciones y los precios presentados por HIPERKOSTO S.A.S, fueron objeto de análisis, habiéndose efectuado un estudio de mercado, para verificar que los mismos estuvieran dentro de los parámetros de precio establecidos en la Ciudad de Leticia, Amazonas, los cuales fueron aprobados por el Supervisor del contrato WILSON AVENDAÑO AMEZQUITA.

5. Que mediante memorando N° 20173000407907 ALRCT-ALDCS-GCT-216 con fecha del 23 de noviembre de 2017, el supervisor del contrato 008-056-2017 Wilson Avendaño Amezquita, solicitó al señor JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO Coordinador de Abastecimientos encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro, recomendó y dio aval para realizar Modificatorio N°1 y Adición N°1 al Contrato de Suministro N° 008-056-2017.

"...La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional para lo cual la celebraron los siguientes contratos interadministrativos:

Contrato Interadministrativo No. 051-DIADQ-DIPER-2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, CUYO OBJETO ES ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Contrato Interadministrativo No. 002-MDN-ARC-JOLA-2017 CELEBRADO CON LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS QUE SE DENOMINARÁ LA ARMADA NACIONAL, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN EN VÍVERES SECOS Y FRESCOS, COMIDA CALIENTE EN COMEDORES DE TROPA EN GUARNICIÓN, DEVOLUCIÓN DE ALIMENTACIÓN, EVENTOS ESPECIALES Y ABASTECIMIENTOS DE ESTANCIAS POR CONSUMO DE RACIONES DE CAMPAÑA DE CONFORMIDAD CON DISTRIBUCCION DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS".

Contrato Interadministrativo No. 259-MDN-CEDOC-ESMIC-BASPC No 19-2017 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE

204

EDUCACIÓN Y DOCTRINA- BASPC No.19 Y LA AGENCIA LOGITICA DE LAS FUERZAS MILITARES CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE ALUMNOS Y SOLDADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" Y BATALLON DE ASPC No. 19, RESPECTO DE PRODUCTOS VÍVERES SECOS, ABARROTES, FRUVER, CARNICOS Y SUMINISTRO DE EVENTOS ESPECIALES.

Contrato Interadministrativo No. 149-00-A-COFAC-DISER-2016 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN QUE PRESTAN SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO SIENDO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES MILITARES AÉREAS, ALFÉREZ, CADETES, Y ALUMNOS QUE SON DESTINADOS EN COMISIÓN.

Contrato Interadministrativo No. 256-2017 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN A LOS OFICIALES ACTIVOS Y DE LA RESERVA ACTIVA DE LA FUERZA PUBLICA, SUS FAMILIAS, ASOCIADOS E INVITADOS.

Contrato Interadministrativo No. PN DIRÁN N° 02-5-10117-17 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS QUE DESARROLLA FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que dentro de las necesidades a los requerimientos por las diferentes Unidades Militares y demás Unidades Militares requieren los abastecimientos por el Centro de Almacenamiento y Distribución "CAD LETICIA", suministrando en Clase I (víveres secos) a las diferentes Unidades Militares del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, demandando la "HARINA DE TRIGO FORTIFICADA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES", con base a las planillas de abastecimientos autorizadas por el ordenador del gasto de la Unidad Militar Centralizada y Descentralizada.

Que dentro de las intenciones de compra enviados a la Dirección Cadena de Suministros por el Centro de Almacenamiento y Distribución "CAD COTA" se relacionaron el producto HARINA DE TRIGO FORTIFICADA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES. Y teniendo en cuenta que dicha dirección no logro cerrar la negociación a través de la Bolsa Mercantil; mediante documento se autorizó a la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantar un proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 008-070-2017 cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE HARINA DE TRIGO Y HARINA PRECOCIDA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CASINOS DE OFICIALES, CASINOS DE SUB OFICIALES, UNIDADES TÁCTICAS MILITARES Y TODAS LAS DEMÁS UNIDADES QUE SON ABASTECIDAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" la cual fue iniciada el 03 de Octubre de 2017 y se declaró desierto el 27 de octubre de 2017 por motivo de que el único oferente que presentó la oferta al cierre del proceso no cumplió con los requisitos establecidos en la invitación pública.

En atención que en la actualidad se tiene suscrito el Contrato de Suministro No. 008-056-2017 con la firma HIPERKOSTO S.A.S, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS Y ABARROTES, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS MILITARES, COMEDORES DE TROPA Y TODAS LAS DEMÁS UNIDADES QUE SON ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS, ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", y en razón a que en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte del contrato se contempló "En el evento que se requieran productos considerados como víveres secos y abarrotes que no están incluidos en el cuadro anterior, el supervisor procederá a requerir al contratista su capacidad para la entrega de dichos productos; en el evento que el contratista tenga la capacidad para suministrar los productos, el supervisor deberá cotizar los productos y realizar la verificación respectiva,

206

analizando que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado de la región. Una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado, el supervisor y/o el ordenador del gasto procederán a solicitar el suministro de dichos productos." La supervisión del contrato procedió a elaborar el estudio de mercado encontrando que se encuentra viable la inclusión de estos productos para el mencionado contrato.

Una vez realizado el estudio de mercado se solicitó concepto de viabilidad al contratista para modificar las Cláusulas estipuladas en el Contrato de Suministro No. 008-056-2017 que permitan incluir los productos requeridos por la Entidad, una vez cotizado los valores de cada producto y revisando los factores de los costos en que incurriría el contratista en cuanto a su logística del transporte terrestre y aéreo, empaque, y embalaje debido a la ubicación geográfica donde se encuentran el Centro de Almacenamiento y Distribución "CAD LETICIA" para suplir la inminente necesidad de los productos solicitados por la diferentes unidades militares y demás unidades, que requieren de sus abastecimientos para cumplir la misión operacional ordenada por sus comandantes. De esta manera y con previa autorización por la Dirección Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se requiere el modificatorio para atender cada una de las necesidades persistentes por las tropas, ya que el objeto del contrato está relacionado con el suministro de víveres secos y abarrotes para suministrar los requerimientos de las unidades tácticas militares y demás unidades militares..."

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, actúa con observancia en los postulados de la Ley 80 de 1993 que en el principio de responsabilidad contenido en el artículo 26, el cual prescribe *".....la obligación de los servidores públicos en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación y la correcta ejecución del objeto contratado, en aras de proteger los derechos de la entidad....."* ; y que al tenor del artículo 3 señala:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la presente adición se encuentra soportada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual preceptúa:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Atendiendo a la solicitud elevada por el Supervisor del contrato, habiendo revisado el alcance del estudio previo, el estudio de mercado y sus anexos, el acuerdo No. 008 056 de 2017 en su cláusula cuarta, parágrafo segundo, permite incluir productos que no estén dentro del contrato inicial, previo a un estudio de mercado efectuado por parte del supervisor del contrato y avalado por el Ordenador del Gasto, que para este caso en particular, está dentro del contrato el suministro de la harina precocida en bolsa de 500 a 1000 grs, pero no se encuentra la harina de trigo fortificada en bolsa, ni harina de trigo fortificada en bulto, productos que están siendo requeridos por las Unidades Militares en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad.

Que se hace necesario adicionar el valor del contrato, teniendo en cuenta que el saldo ejecutado a la fecha es de treinta millones ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos mcte ($30.132.651.00), valor que no alcanza para cubrir las necesidades de fin de cierre fiscal y las necesidades de las Unidades Militares que requieren la provisión de víveres secos y abarrotes para cubrir sus necesidades durante tres meses, debido al difícil acceso de las mismas, y asegurar el abastecimiento previo de fin de año.

Que conociendo las actuales condiciones y estipulaciones del contrato estatal, no van en contravía de los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, existe la viabilidad de efectuar el presente modificatorio.

Aunado a lo anterior, y bajo el criterio del principio de autonomía de la voluntad de las partes en concordancia en los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano, la Entidad procede a realizar el modificatorio N° 1 y adición N°1 al Contrato N° 008-056-2017; previo análisis a las solicitudes incoadas, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la encuentra viable dado que se entiende que el Contrato de Suministro se celebró con el fin de coadyuvar al normal desarrollo de las actividades de Abastecimientos y mal haría en dejarla desprovista del Suministro de esta clase de víveres por el período de tiempo que tarde la elaboración de un nuevo proceso de selección y que nos encontramos próximos al cierre de vigencia fiscal, como quiera que el presente contrato es principalmente de mediana duración y en razón a que los precios de los productos corresponden a la realidad y no sobrepasan los valores del mercado para la ciudad de Leticia.

Con fundamento en lo antes manifestado y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N° 008-056-2017 se encuentra vigente, las partes han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO al **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), la cual para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($380.000.000,00).

208

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – CUADRO DE PRECIOS, al incluir los siguientes productos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIOS NUEVOS HIPERKOSTO
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (BOLSA * 500 g).	LIBRA	$1.430
2	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA (SACO * 50 KILOGRAMOS).	BULTO * 50 k.	$90.000

CLÁUSULA TERCERA: Se requiere que el CONTRATISTA informe a la Aseguradora sobre el presente modificatorio N°1 para la consecución de la Garantía Única de cumplimiento N° 1950043-6 expedida por la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 29 de septiembre de 2017 que no se modifican por medio del presente modificatorio, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA QUINTA: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma del Director de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del contratista.

Para constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 27 días de noviembre de 2017.

CONTRATISTA,

OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE
Cedula de Ciudadanía N° 80.258.380 Expedida en Bogotá, Cundinamarca.
Representante Legal
HIPERKOSTO S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA.,

JORGE ENRIQUE MALDERRAMA LUGO
Coordinador de Abastecimientos encargado de las funciones de la Dirección Regional
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO

Elaboró: Abog. Sandra Fortich
Profesional de Defensa

Revisó y aprobó:
TASD. Sr. Wilson Avendaño Amezquita
Supervisor del Contrato

Aprobó: Abog. Jackeline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos